



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 34/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día seis de abril dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 33/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 30 de marzo de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 31 de marzo al 4 de abril de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 24^a** -

3.- Recibido en esta R.F.E.B.M. las Actas de Partidos de todos los encuentros correspondientes a la 24^a jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga Asobal”, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

= **XXXVI COPA DE S.M. EL REY** =

4.- PLAZOS PARA ALEGACIONES AL C.N. COMPETICIÓN Y RECURSOS AL C.N. APELACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DEL CAMPEONATO ESTATAL COPA DE S.M. EL REY. (FE DE ERRATAS)

Habiéndose detectado varios errores de redacción en la resolución dictada el día 3 de abril de 2011 en el Acta 34/2010-11 sobre el tema objeto de la presente, se procede rectificar los mismos en la forma siguiente:

En la exposición de los hechos (primer párrafo de la resolución), donde dice: “...sistema de concentración entre los días 6 y 10 de febrero de 2011, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo...”; debe decir: “...sistema de concentración entre los días 6 y 10 de abril de 2011, y teniendo en cuenta el corto espacio de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

tiempo..."

El cuadro que aparece en la parte dispositiva de esa misma resolución se rectifica, quedando el mismo como sigue:

	Fecha de partido	Presentación de alegaciones al C.N.C.	Notificación resoluciones del C.N.C.	Recursos al C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	6-7/04/2011	11:30 horas del 08/04/2011	16 horas del 08/04/2011	18 horas del 08/04/2011
SEMIFINALES	09/04/2011	24:00 horas del 09/04/2011	9 horas del 10/04/2011	10:30 horas del 10/04/2011
FINAL	10/04/2011	El plazo establecido en el 2º párrafo del artículo 98 y en el 109, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario		

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 20ª. -

5.- ENCuentro BM. ELCHE-MUSTANG – UCAM.-MURCIA. (23/03/11).-

Estudiado el contenido del expediente de información reservada, abierto el 23 de marzo de 2011 para conocer sobre los incidentes protagonizados por el Oficial de Equipo del club BALONMANO ELCHE, D. Diego AGULLÓ FERNÁNDEZ en dicho encuentro, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En su día tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido, junto a su anexo, correspondiente al encuentro disputado en Elche (Alicante) el día 18 de marzo de 2011 entre los equipos BM. ELCHE-MUSTANG y UCAM-MURCIA donde los árbitros, entre otras cuestiones, hacen constar que “*El Presidente del club ELCHE-MUSTANG, D. Diego Agulló se persona en los vestuarios de los árbitros durante el descanso del encuentro, diciendo “Mañana está el video en Vigo, ya he hablado con Rodrigo”...*”. Junto al Acta de Partido se recibe un informe anexo al mismo firmado por ambos colegiados, cuyo contenido damos por reproducido, en el que vienen a manifestar que el Sr. AGULLÓ volvió a dirigirse a ellos tras finalizar el encuentro con frases como “Que hijos de Puta, sois unos hijos de Puta y unos cerdos”.

2º.- El día 22 de marzo se recibe un escrito firmado por D. Diego AGULLÓ FERNÁNDEZ como Presidente del club BALONMANO ELCHE, y con licencia de Oficial de Equipo conforme a la documentación obrante en este Comité, en el que manifiesta cuanto a su derecho estima conveniente y que damos por reproducido, alegando principalmente que reconoce haber insultado a los colegiados debido a la provocación de éstos, los cuales, según su versión, le insultaron a él de forma grave.

3º.- A la vista de tales incidencias, se procedió a abrir la información reservada que ahora se estudia, suspendiendo de forma cautelar al Sr. AGULLÓ hasta la resolución del expediente informativo, y confirmando el preceptivo trámite de audiencia a los colegiados, D. Sebastián FERNÁNDEZ MOLINA y D. Francisco ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, y se solicita información sobre los hechos al club BALONMANO MURCIA, mediante sendos escritos remitidos el 24 de marzo de 2011.

4º.- Con fecha 28 de marzo fue evacuado dicho trámite por los Sres. Colegiados a través de escrito recibido el 28 de marzo en este Comité Nacional de Competición, en el que manifiestan cuanto a su derecho e intereses convienen, dando aquí su contenido por reproducido, y en el que se ratifican totalmente en lo expuesto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

en el Acta de Partido y en el informe anexo, calificando de “Absolutamente Falso” lo alegado por el Sr. AGULLÓ.

5º.- Tras ser reclamada la información realizada en su día al club BALONMANO MURCIA, el día 2 de abril de 2011 se recibe por correo electrónico las alegaciones de éste en las cuales manifiesta no haber visto nada de lo sucedido al finalizar el partido ninguno de los componentes de su equipo.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM., y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, se procede a dictar esta resolución en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 180 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las Actas de Partidos constituyen la base fundamental y medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas deportivas que han de ser tenidas en cuenta por este Comité Nacional de Competición para la adopción de las decisiones disciplinarias, y su contenido, así como el de los informes adicionales de los árbitros se presumen ciertos salvo error materialmente manifiesto o probado.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, el Oficial de Equipo, D. Diego AGULLÓ FERNÁNDEZ, no solo no desvirtúa el contenido del Acta de partido y el informe anexo emitido por los árbitros, sino que además de reconocer que les insultó no presenta documento alguno ni testigo que prueba el hecho de que hubiese sido provocado por los propios colegiados, por lo que se da por probado que ha incurrido en una falta prevista en el artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, con el agravante de encontrarse de espectador al no constar inscrito en el Acta de Partido.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO ELCHE, D. Diego AGULLÓ FERNÁNDEZ con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos a los árbitros, siéndole de abono el tiempo que ha estado suspendido de forma cautelar, quedándose por cumplir un solo encuentro de suspensión.

- JORNADA 21^a. -

6.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – MARINA PARK. (02/04/11).-

Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, no siendo justificable el posible error informático que alega, puesto que es responsabilidad del propio club cerciorarse de que el horario del encuentro se comunique en tiempo y forma.

7.- ENCUENTRO BM. MONOVAR URBACASAS – VICAR GOYA-KOPPERT. (02/04/11).-

REQUERIR a los árbitros del encuentro, D. Miguel Ángel DONADO ARIAS y D. Miguel GARDÓN TEIXEIRA la emisión de informe anexo al Acta de Partido del citado encuentro, ante la petición del club BALONMANO FEMENINO MONOVAR y la confirmación de dichos colegiados sobre la jugadora Dª Miroslav



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

Jelicic, que figura en dicho Acta con el dorsal nº 13 del equipo BM. MONOVAR-URBACASAS, en el cual deberán hacer constar que la citada jugadora sufrió una lesión durante el desarrollo de dicho encuentro, a efectos del seguro deportivo.

Dicho informe-anexo deberán remitirlo a este Comité Nacional de Competición en un PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES mediante escrito debidamente firmado por ambos colegiados.

- **JORNADA 22^a.** -

8.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – BM. MONOVAR-URBACASAS.-

LEVANTAR la SUSPENSIÓN DE CELEBRACIÓN del citado encuentro por la que se sancionó al club BALONMANO MAR VALENCIA en resolución dictada el día 30 de marzo de 2011 en el Acta 34/2010-11 por incumplimiento del requerimiento de pago efectuado el día 23 de ese mismo mes, dejando sin efecto la misma conforme a lo previsto en el punto 3º del párrafo 4 del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al haber abonado el día 4 de abril actual la cantidad requerida en Acta 32/2010-11, debiéndose jugar por tanto a las 16 horas del día 9 de abril de 2011, tal como estaba previsto.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 25^a.** -

9.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – ADELMA-SINFÍN. (02/04/11).-

Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a todos los jugadores y oficiales de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo los artículos 33 y 34 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

10.- ENCUENTRO A. OCTAVIO PILOTES POSADA – OBEARAGÓN HUESCA. (02/04/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

- **JORNADA 27^a.** -

11.- ENCUENTRO H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – S.D. TEUCRO.-

A). ACEPTAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por el club BALONMANO ALMORADÍ por motivos que no pueden considerarse como causas de fuerza mayor al no justificarlos documentalmente, el cual se jugará a las 18:30 horas del 16 de abril de 2011 en el Nuevo Pabellón de la Ciudad Deportiva de Almoradí (Alicante), con la conformidad de la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

B). REQUERIR al club BALONMANO ALMORADÍ el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 23ª.** -

12.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – LINDUTX-BAZTAN BKT. (02/04/11).

Sancionar al Club BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reiterada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE. (03/04/11).

A la vista del escrito de denuncia formulado por el club BALONMANO TEJINA contra el club BALONMANO SALUD-CLUBASAL, y no habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). ABRIR información reservada para conocer las causas de la no recepción del Acta de Partido de dicho encuentro en esta R.F.E.BM., quedando pendiente de aprobación su resultado.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 52/2010-11, para conocer sobre la denuncia por posible alineación indebida del equipo C.B. SALUD TENERIFE formulada por el club BALONMANO TEJINA.

14.- ENCUENTRO BM. CASTELLÓN – BM. LEGANÉS. (02/04/11).

A). Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN, D. Francisco Rafael MARTÍ RADIU, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros con insultos, todo ello teniendo en cuenta el escrito de alegaciones formulado por el propio interesado y los anexos al Acta del Partido..

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 53/2010-11, para conocer sobre las posibles irregularidades en la actuación arbitral de los colegiados D. Gabriel LÓPEZ MARTOS y D. Carlos SERRANO IBÁÑEZ en el citado encuentro, dándoles traslado del escrito de alegaciones presentado por el referido Oficial de Equipo para que manifiesten cuanto a su derecho convengan.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 20^a.** -

15.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES.. (EXPTE. 44/2010-11.-
Acta 33/2010-11.- 26/02/11).-

REQUERIR al club ESCOLAS BALONMAN XIRIA el pago QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (557,53 €) en concepto de indemnización al árbitro D. Abraham CLEMENTE ESPINOSA acordada en la resolución dictada el día 30 de marzo de 2011 en el Acta 33/2010-11 por la que se resuelve el expediente nº 44/2010-11 abierto en su día para conocer sobre los incidentes ocurridos en dicho encuentro, y como pago de los daños ocasionados en su vehículo, a la vista de la factura presentada por dicho colegiado y que obra en el expediente.

Dicho importe deberá depositarse en la Tesorería de la R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORRO-GABLE DE DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de esta misma notificación, conforme al párrafo 3º del art. 53 de dicho Reglamento, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, trasferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid o en su defecto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º del referido art. 53. Una vez se reciba el mismo se transferirá a la cuenta del SR. CLEMENTE ESPINOSA.

CONTRA ESTE ACUERDO NO CABE RECURSO ALGUNO.

- **JORNADA 23^a.** -

16.- ENCUENTRO BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. – C.D. BM. MADRID (19/03/11).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 1 de abril de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado, ha sido devuelto por incorriente por un importe de 114,66 €, ocasionando unos gastos bancarios de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario y teniendo en cuenta que el citado club es reincidente en tales infracciones, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club TENERIFE TRES DE MAYO con MULTA CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (40,13 €) por impago de parte del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (114,66 €) al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia.

B). REQUERIR al club TENERIFE TRES DE MAYO el pago de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184,79 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	114,66
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	40,13
Total a abonar:	184,79



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 24^a. -

17.- ENCUENTRO O.A.R. CORUÑA – MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA. (23/03/11).

Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 31 de marzo de 2011 el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, celebrado el 26 del mismo mes, y visto su contenido, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta en esta R.F.E.B.M. el día 30 de marzo de 2011 en el Acta 34/2010-11 y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo O.A.R. CIUDAD 1952, D. Miguel LOZANO GARRIDO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c., por producirse de forma negligente durante el último minuto del partido.

C). APERCIBIR al club O.A.R. CIUDAD 1952 por el incidente protagonizado por el público que ocasionó la interrupción del partido, debido a un lasser dirigido desde la grada a los participantes en el encuentro; advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado conforme al artículo 54 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 25^a. -

18.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN - O.A.R. CORUÑA. (02/04/11).

A). Sancionar al jugador del equipo O.A.R. CIUDAD 1952, D. Miguel LOZANO GARRIDO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8.5 en relación con la 8:10.d., por producirse de forma violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido al cual agarró y tiró al suelo desentendiéndose del balón. Dicha sanción deberá cumplirse tras la impuesta en el presente acta al mismo jugador con ocasión del partido jugado el día 25 de marzo de 2011.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Pablo CASTELLANOS GARCÍA y D. Luis VAZQUEZ DE PRADO BRAVO como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en la Circular 1/2010-11 CTA-CNC y la posterior Aclaración, publicadas los días 22 de octubre de 2010 y 19 de enero de 2011 respectivamente, al no hacer constar en el mismo una de las Reglas de Juego en que se basaron para descalificar al jugador indicado en el párrafo anterior ni las consecuencias de tal incidencia al producirse en el último minuto del encuentro.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

19.- ENCUENTRO EREINTZA – ARANGA-BM. SORIA. (02/04/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo EREINTZA, D. Daniel NIETO MARTÍN, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos y amenazas a un jugador del equipo contrario.

B). Sancionar al jugador del equipo EREINTZA, D. Daniel SOLANO BENDAÑA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 33.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario y ante la especial consideración del hecho, al dirigirse a un contrario con gesto de menoscabo escupiéndole.

C). Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO EREINTZA, D. Felipe SOLANO BAZ, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES DE COMPETICIÓN OFICIAL y MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €), conforme al artículo 33, apartados C) y D), en relación con los artículos 40 y 41, todos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por obligar a los árbitros del encuentro a que prescindiera de sus funciones como Delegado de Campo al dirigirse a ellos con ostensible incorrección de gesto y palabra además de amenazas.

D). Sancionar al club DEPORTIVO EREINTZA con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) conforme al artículo 54.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incidente de público protagonizado por espectadores que escupieron a los árbitros al finalizar el encuentro.

20.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – BIGARA-PULPO K.E.. (02/04/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo BIGARA PULPO K.E., D. Ioritz SASIAIN URGANGA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los árbitros con insultos.

B). Sancionar al Entrenador del equipo BIGARA PULPO K.E., D. Alex OLIDEN ANTÍA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros con insultos.

21.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – APARCABISA TRAPAGARÁN. (02/04/11).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO al Auxiliar del equipo APARCABISA-TRAPAGARÁN, D. Rubén MARTÍN BLANCO, conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro con ligera incorrección.

22.- ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – DRAGONES DE DAGANZO. (02/04/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

23.- ENCUENTRO CHIP-BM. MLAGUETA – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (02/04/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo CHIP-BM. MLAGUETA, D. Rafael MACIAS LOSADA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros con insultos.

B). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con APERCIBIMIENTO y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €) conforme al artículo 54.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por la no presencia puntual de su equipo al encuentro demorando su comienzo sin causa justificada.

24.- ENCUENTRO BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. – CAJASOL-P.A.N. MOGUER. (02/04/11).

Dar por justificada la no presencia en el encuentro de una jugadora del equipo CAJASOL-P.A.N. MOGUER, que ocasionó que este jugara con solo once, cuyos motivos fueron debidos a causas de fuerza mayor conforme a la documentación aportada por el club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO.

25.- ENCUENTRO ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL – CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ. (02/04/11).-

Dar por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ, D. Vicent Enric NOGUES ARGENTE, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor debidamente acreditado con la documentación aportada por su club.

26.- ENCUENTRO E.B.I.D.E.M.-MELILLA – CIUDAD DE MÁLAGA. (02/04/11).-

Sancionar al Club BALONMANO ALDEMAR MÁLAGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con sólo siete jugadores jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, no siendo justificable los motivos aludidos al no ser acreditados documentalmente ni tampoco la falta de medios económicos según dispone el artículo 127 del referido Rgto. de Partidos y Competiciones.

- JORNADA 26^a. -

27.- ENCUENTRO CDB. BM. MADRID – CHIP-BM. MALAGUETA.-

DAR POR DEFINITIVA la fecha, hora y lugar de celebración del citado encuentro a la vista de la información recibida del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID, a instancia de este Comité Nacional de Competición, el cual se jugará a las 19 horas del día 9 de abril de 2011, en el Pabellón Polideportivo “Antonio Díaz Miguel”, en Madrid.

28.- RECLAMACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO VALLE DE TRÁPAGA CONTRA LA S.C.D.R. ANAITASUNA, EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. ARKAITZ PIRIZ ZURITA.-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará con el número 50/2010-11, para conocer sobre la reclamación formulada por el club DEPORTIVO VALLE DE TRÁPAGA contra la S.C.D.R. ANAITASUNA, y saber si el reclamante tiene o no derecho a percibir la compensación que solicita por la formación del jugador D. Arkaitz PIRIZ ZURITA y, en su caso, el importe de la misma.

29.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecu-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 34/2010-11 del C.N. Competición del 06/04/2011.-

ción de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

30.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

31.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones (a excepción de las que se indican), se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.